



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., martes, 14 de febrero de 2023

DG

20233100069931

Al responder cite este Nro.

20233100069931

Doctor

JUAN FELIPE HARMAN ORTÍZ

Alcaldía de Villavicencio

alcaldia@villavicencio.gov.co

Bogotá D.C,

Asunto: Traslado parcial Proposición No. 167 de 2022: “Sistemas Estratégicos de Transporte Público”. Rad DNP 20236630103672

Respetado Alcalde:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente se da traslado al cuestionario allegado a este Departamento Administrativo, mediante la comunicación enviada por el Secretario General de la Plenaria del Senado de la República con el número de radicado 20236630103672, para que, en el marco de las competencias y en el marco de las funciones que se definen en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015, se proceda a dar respuesta a las siguientes preguntas:

Villavicencio

1. *Habilitación ilegal de nuevas empresas a los amigos del alcalde sin el presupuesto previo de adjudicación de rutas ni existencia de nuevas rutas. Como es bien conocido en todo el articulado del Decreto 170 de 2001, en armonía con las previsiones del artículo 19 de la Ley 336 de 1996, en esta modalidad de transporte, que 'está sujeta a rutas, horarios y frecuencias, sólo pueden habilitarse nuevas empresas en esta modalidad, si de manera previa se han identificado necesidades de rutas nuevas, mediante los respectivos estudios de oferta y demanda efectuados por las personas autorizadas al efecto y previa adjudicación de dichas rutas, como consecuencia de un proceso de licitación de tales rutas, en el cual pueden participar empresas habilitadas y empresas no habilitadas en esta modalidad.*

En caso que las empresas no habilitadas logren adjudicarse rutas como vencedores de la respectiva licitación que ordena la ley, por disposición legal cuentan con un plazo de 6 meses para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 170 de 2001 para ser habilitados como empresa de transporte en esta modalidad.

En este sentido, se tiene que la administración municipal de Villavicencio, contrariando totalmente este marco normativo especial propio para esta modalidad de transporte, y de igual manera, obrando en total contravía con la línea de decisión de todas las anteriores administraciones municipales y de igual manera, en contra de los conceptos que al efecto y en este sentido ha emitido el Ministerio de Transporte, viene habilitando de manera ilegal a múltiples empresas en esta modalidad, a sus allegados políticos, amigos de campaña y personal asesor de su administración.

Con este indebido proceder, el alcalde municipal, si bien no les adjudica rutas en el acto administrativo de habilitación, sí crea una enorme afrenta al sector transportador legalmente habilitado y actualmente prestador de este servicio público a la ciudad, pues 'les crea una amenaza directa de ingreso de nuevos agentes de competencia en esta actividad y genera en el imaginario colectivo otro mundo transportador que no lo es como tal en la medida que nunca han, prestado el servicio, pero que con el acto de habilitación simple, los introduce en los procesos de reestructuración de transporte que la misma administración municipal, sin existir fundamento para ello, genera con la finalidad de ingresar estas nuevas empresas mediante asignaciones de rutas de manera ilegal y sin la observancia de las normas y procedimientos especiales que la ley ha previsto al efecto.





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

2. Para cumplir este propósito ilegal- de asignarle rutas a las empresas que el mismo alcalde creó, se ha dado a la carrera de perseguir y atacar de manera directa y en redes sociales a todas las empresas legalmente habilitadas y actuales prestadoras del servicio, tildándolas falsamente de monopolio, desinformando a la comunidad y mediante "decreto" eliminando todos los mecanismos de unión de estas empresas existentes para propender por la mejora continua del servicio, para lo cual, mediante decreto, acaba a la UNIÓN TEMPORAL UNIRUTAS, la cual tiene más de 9 años de existencia y mediante mecanismo similar al SAR, articula la generación de despachos de servicio de las empresas prestadoras del mismo.

3. Pretende el Alcalde que mediante una arbitraria creación de una por él denominada "mesa consultiva del transporte" y bajo la muletilla de "participación local", las empresas legalmente habilitadas le entreguen o cedan parte de las rutas a las empresas que él ilegalmente habilitó; pues en la ciudad no existen nuevas rutas por adjudicar.

4. Si bien el alcalde es la máxima autoridad de transporte en el municipio, no puede abusar de esta autoridad ni de su poder, para de esta manera trasgredir e) ordenamiento jurídico y evadir los procedimientos de asignación de rutas y de habilitación de nuevas empresas que al efecto determina la ley, mucho menos salir en medios posando con los amigos a los que les ha habilitado nueva empresa ni anunciar ello como un gran logro en la "democratización del transporte de la ciudad".

5. Se debe tener en cuenta que bajo la tesis de este alcalde, toda persona que cree una empresa formal y la inscriba en cámara de comercio, podría ir a pedirle, por derecho a la igualdad que los habilite como empresa de transporte en esta modalidad, lo cual es un grave desacierto jurídico y genera más pánico económico y social en este gremio transportador, el cual, está plenamente regalado y no se pueden desconocer su marco normativo ni su razón de ser en el ámbito de la teoría del servicio público. Pues pese a que no existen nuevas rutas por adjudicar, si hoy le realizan 500 solicitudes de habilitación de nuevas empresas con el simple lleno de requisitos formales, pero sin rutas, él tendría que habilitarlos, como ha hecho con las nuevas empresas que les habilitó a sus amigos y de igual manera los tendría que incluir en la por él creada y llamada "mesa consultiva del transporte", generando falsas expectativas y aumentando la inseguridad jurídica y el caos económico en todos los actores de esta modalidad de servicio de transporte.

6. De igual manera, se destaca que nuestra ciudad no está en categoría para un SITP y no obstante, el alcalde alardea en redes con la inclusión intempestiva de un sistema Estratégico y recientemente llegó con la idea de un metro o tranvía para prestar este servicio en Villavicencio.

7. En fin, todo un sinnúmero de actuaciones ilegales y de ideas desarticuladas que de manera ligera e irresponsable pone en marcha este alcalde en la ciudad, sin respeto ni participación del sector transportador que en la actualidad y desde hace varias décadas presta este servicio en la ciudad y forzando la participación e ingreso de empresas por él mismo habilitadas, al margen de los requisitos y presupuestos de orden legal.

8. En adición, el proceder de este alcalde, además de habilitar de manera ilegal nuevas empresas a sus amigos, denota una falta de apoyo total al gremio transportador a los procesos de mejora tecnológica y de infraestructura que se venían desarrollando en la agenda de las anteriores administraciones y que le corresponde como autoridad del municipio, pues ha enfocado sus esfuerzos en expropiar el servicio para trasladarlo a sus amigos y en estructurar modelos que le permitan a él tener el control de la caja única de recaudo, lo cual denota que su interés no es la mejora del servicio, sino el cambio, la usurpación y privatización del modelo de negocio, todo lo cual aspira de manera ilegal lograr mediante sus imposiciones supuestamente derivadas de la "mesa consultiva por él arbitrariamente creada", en la cual es claro su interés indebido en la medida en que la estructuró con la participación de las empresas que él mismo y de manera ilegal habilitó y en donde busca satisfacer sus propios intereses ya creados, en grave afrenta a los verdaderas, legítimas y actuales únicas empresas prestadoras del servicio en la ciudad de Villavicencio.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la proposición en mención para lo de su competencia.

Finalmente, de manera atenta, se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.





DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Cordialmente,

SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS

Asesor de la Dirección General
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva - DG
Revisó: Sebastián Ramírez Flechas - DG

Anexo 1: Oficio Plenaria Senado. Proposición No. 167

C. Co. Plenaria del Senado. Correo: secretaria.general@senado.gov.co

DNP
Firmado
digitalmente

